Informe sobre el origen de la actividad empresarial de la familia Orduña en la industria textil valenciana: una dilatada trayectoria de 250 años de ejercicio profesional.

I) El control de los gremios sobre la actividad manufacturera en el Antiguo Régimen: las ordenanzas elaboradas por el colegio del arte mayor de la seda de Valencia en su etapa de mayor esplendor.

Hasta la emisión del decreto de 2 de diciembre de 1836, en el que, restableciendo la medida adoptada en el mismo sentido por las Cortes de Cádiz en 1813, se disponía definitivamente la libertad de trabajo, el ejercicio de la manufactura textil en las grandes ciudades españolas se hallaba controlado por las corporaciones gremiales. En el caso concreto de la industria sedera valenciana, esta facultad correspondía al colegio del arte mayor de la seda de Valencia, organización heredera del antiguo gremio de "velluters" surgido en 1479, el cual había logrado la concesión del privilegio que le autorizaba a adoptar la mas prestigiosa denominación de colegio en 1686. La obtención de dicha dignidad se produjo, significativamente, en el periodo en el que se sentaron las bases de la intensa expansión que experimentó la manufactura durante el siglo XVIII, que fue la época en que la sedería valenciana alcanzó su mayor esplendor y constituyó el centro manufacturero español más importante del sector. El cambio de denominación dio lugar a la elaboración en 1687 de unas nuevas ordenanzas que regulaban el ejercicio de la actividad, las cuales fueron reformadas en 1722 al reforzar la monarquía el poder de la corporación mediante la extensión de su jurisdicción al conjunto del territorio valenciano. No obstante, fueron las ordenanzas aprobadas el 24 de septiembre de 1736, que confirmaban las facultades y privilegios obtenidos con anterioridad¹, las que rigieron la actividad de la corporación hasta la emisión del decreto de 1836 anteriormente aludido.

¹.- Las definitivas ordenanzas de 1736, junto con una copia de las de 1687, se hallan en el Archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda de Valencia. Signatura 3.1.1. Expedientes nº 17 y 19. Las modificaciones que se produjeron entre ambas se pueden ver en el folleto custodiado en la Biblioteca Universitaria de Valencia. Signatura F-301. Folleto 2.

II) La jerarquía laboral existente en la manufactura sedera valenciana y las condiciones que regían el acceso a la maestría y el ejercicio de la actividad empresarial.

Dicha normativa obligaba a todo aquel que pretendiese elaborar tejidos de seda, tanto en la capital como en el resto del ámbito territorial del antiguo Reino de Valencia, a integrarse en el colegio del arte mayor de la seda, estableciendo la existencia de tres categorías laborales: aprendiz, oficial y maestro. El aprendizaje constituía la vía imprescindible de acceso al oficio para todos aquellos que no eran ya hijos de maestro. Se trataba de una etapa que tenía una duración de cinco años, durante la cual se trabajaba gratuitamente en el taller de algún maestro con el fin de adquirir los conocimientos básicos para ejercer la actividad. Tras su superación, se accedía a la categoría de oficial, que constituía la mano de obra cualificada que los maestros podían contratar mediante el abono de una remuneración salarial fijada por la propia corporación. Su ejercicio no tenía una duración limitada, pudiéndose permanecer en ella durante el resto de la vida laboral. No obstante, los oficiales que pretendiesen acceder a la categoría de maestro debían acreditar que habían trabajado como tales durante un tiempo mínimo de dos años. Pero, además de este requisito, la consecución de dicho objetivo obligaba a los candidatos a superar un examen en el que pusiesen de manifiesto tanto los conocimientos teóricos como la pericia práctica de que disponían en el ejercicio de su actividad. En las ordenanzas de 1722 incluso se redujo su validez al tipo de tejido sobre el que hubiese versado la prueba, diferenciando cuatro sectores básicos: terciopelo, fondo, muestra y llano. Además, su realización exigía al candidato el abono de unas elevadas tasas que se depositaban en la caja de la corporación, manteniéndose su importe en 54 libras, 4 sueldos y 4 dineros durante toda la centuria. No obstante, los que ya fuesen hijos de maestro quedaban exentos del abono de esta cantidad, reduciéndose la suma que se les exigía a 4 sueldos y 4 dineros, que era la cuota que pagaban anualmente todos los maestros a la corporación en concepto de "capítulos". Esta medida discriminatoria favorecía el control de la actividad por parte de un grupo reducido de familias artesanales, dificultando el acceso a la categoría superior del oficio de personas no relacionadas con ellas por lazos de parentesco. Puesto que solo los maestros estaban facultados para regir un taller en el que, contratando a los oficiales y aprendices que necesitasen, podían proceder a la elaboración de los tejidos de seda ajustándose al marco normativo impuesto por la corporación gremial. En este sentido, se puede identificar a los maestros como modestos empresarios, aunque muchos de ellos acabaron trabajando "por

encargo" al servicio de otros compañeros de oficio más enriquecidos o de comerciantes que ejercieron funciones empresariales.

III) El acceso de Vicente Orduña a la condición de maestro del colegio del arte mayor de la seda de Valencia en 1755 y su habilitación para la confección de damasco y terciopelo.

Precisamente a mediados del siglo XVIII, cuando se estaba consolidando el proceso de expansión iniciado por la sedería valenciana a finales del siglo anterior, logró acceder a la categoría superior del oficio el primero de los miembros de la familia Orduña, iniciando una trayectoria empresarial en el ámbito de la industria textil que se ha mantenido ininterrumpidamente por sus descendientes hasta la actualidad. En concreto, fue Vicente Orduña quien logró superar el examen de maestro del arte mayor de la seda de Valencia el 19 de diciembre de 1755. Se trataba de una persona que no estaba emparentada con los grupos familiares que ejercían la actividad, ya que tuvo que abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 54 libras, 4 sueldos y 4 dineros². Ello implica que se vio obligado también a franquear previamente las etapas de aprendiz y oficial previstas en las ordenanzas gremiales. Es decir, el inicio de su intervención en la industria sedera valenciana puede remontarse, como mínimo, a los años finales de la década de 1740. De todas formas, es en la fecha anteriormente aludida cuando estuvo facultado para crear un taller propio y ejercer funciones empresariales. El ámbito concreto para el que fue habilitado fue el de la confección del damasco, uno de los tejidos más característicos de la sedería valenciana dieciochesca, ya que permitía la elaboración de modelos decorativos por el contraste entre los colores brillantes y mates de sus ligamentos. No obstante, en el mismo examen se le autorizó también para la confección del terciopelo, que era uno de los tejidos más ricos y valiosos que confeccionaba el sector. El examen de la actividad de la Compañía de Nuestra Señora de los Desamparados, sociedad por acciones controlada por los maestros del arte mayor de la seda que ejerció funciones empresariales entre 1774 y 1785, permite comprobar que, atendiendo al valor de la producción realizada, eran el terciopelo y el damasco los tejidos más comúnmente elaborados en el periodo³. No obstante, como la confección del primero requería la utilización de casi el doble de materia prima que el segundo, su precio unitario era también mucho más elevado. Según los datos anteriormente aludidos, el valor medio de la vara valenciana (de 0,906 metros) del terciopelo era entonces

 ² .- Archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda de Valencia. Signatura 2.2.1. Libro 3. Folio 191r.
³ .- FRANCH, Ricardo: La sedería valencian y el reformismo borbónico, Valencia, 2000, página 106.

de 3,58 libras, mientras que en el caso del damasco se situaba en 1,72 libras. Pero, aparte de la mayor cantidad de materia prima que requería, la confección del terciopelo era también más laboriosa que la del damasco. En el capítulo 81º de las ordenanzas de 1736 se dispuso que cuando los comerciantes o empresarios encargasen a los maestros la confección de tejidos les debían abonar una remuneración de 14 sueldos por vara en el caso del terciopelo, y de 6,5 sueldos por vara en el del damasco. A su vez, en el capítulo 82º se regulaba la remuneración que los maestros debían pagar a los oficiales, que era de 10 sueldos por vara en el caso del terciopelo, y de 3 sueldos por vara en el caso del damasco. Realmente, según los cálculos que realizaba el propio colegio del arte mayor de la seda a principios del siglo XIX, mientras que un fabricante sólo podía elaborar diariamente alrededor de una vara de terciopelo, en el caso del raso o del damasco la productividad se situaba entre 3 y 4 varas por día⁴.

IV) La vinculación de los descendientes de Vicente Orduña al colegio del arte mayor de la seda de Valencia y la continuidad en el ejercicio de funciones empresariales en la industria textil.

Tras el acceso de Vicente Orduña al nivel superior de la jerarquía artesanal de la sedería valenciana, sus descendientes lograron continuar el ejercicio de la actividad disponiendo de menos obstáculos para alcanzar la categoría laboral más elevada de la corporación. El hijo homónimo de aquel fue habilitado como maestro en el mismo brazo de damasco el 5 de enero de 1789, teniendo que abonar solamente como derecho de examen la cantidad de 4 sueldos y 4 dineros, al ser descendiente directo de un maestro⁵. Y la misma circunstancia se produjo en el caso de su nieto homónimo, que fue habilitado como maestro en el brazo de llano el 5 de agosto de 1806, y de su otro nieto Francisco, que obtuvo la habilitación en el mismo ramo el 1 de abril de 1828⁶. Al convertirse los gremios en asociaciones de carácter voluntario a partir del decreto de 1836, los descendientes de la familia Orduña ya no estuvieron obligados a integrarse en el colegio del arte mayor de la seda para continuar ejerciendo la actividad que sus antecesores habían iniciado a mediados del siglo XVIII. No obstante, aquellos han continuado estando muy vinculados al colegio

⁴.- Archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda de Valencia. Signatura 2.5.4. Libro 1. Estimación realizada el 29 de abril de 1811 para hacer frente a la contribución extraordinaria de guerra. El fundador de la fábrica de Vinalesa, José Lapayese, estimó en 4 varas la productividad diaria de los fabricantes de damasco. LAPAYESE, José: Tratado del arte de hilar, devanar, doblar y torcer las sedas según el método de Mr. Vaucanson, con algunas adiciones y correcciones a él. Principio y progresos de la fábrica de Vinalesa, en el Reyno de Valencia, establecida bajo la protección de S. M., Madrid, 1779, página 10.

hasta la actualidad. Además, han mantenido una clara conciencia histórica de su larga tradición en el mundo empresarial sedero al considerar que sus ascendientes habían adquirido alrededor de 1766 las prensas del destacado fabricante valenciano Joaquín Manuel Fos, quien contribuyó al estimulo de la fabricación del moaré en España recopilando los conocimientos que disponía sobre la materia en un pequeño tratado⁷. Al margen de que dicha adquisición necesite de una adecuada comprobación documental, resulta indudable que la actual empresa familiar "Acabados textiles Orduña, S.A." puede considerarse heredera de la labor empresarial que sus ascendientes han venido ejerciendo en el sector textil durante un dilatado periodo que abarcará un total de 250 años el próximo 19 de diciembre de 2005.

Valencia, 28 de Abril de 2004.

Ricardo Franch Benavent

Catedrático de Historia Moderna

Universidad de Valencia

⁶ .- Archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda de Valencia. Signatura 2.2.1. Libro 7. Folios 48v y 231 v. ⁷ .-FOS, Joaquín Manuel: *Instrucción metódica sobre los muerés*, Madrid, 1790. Sobre su actividad como Inspector General de las Fábricas de Seda de Valencia a partir de 1777, ver FRANCH, R. *Op. cit.*, páginas 131-137.